



GOBIERNO DE CHILE
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Oficina de Partes

15 OCT. 2010

DECRETO N° 623
 SANTIAGO, 21 JUL 2010

TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR
 Depto. Extranjeria y Migracion

VISTO Estos antecedentes, HOY SE DECRETA QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 1094 de fecha 09 de mayo de 2000 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Jaime Javier URRUTTI FERNÁNDEZ, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en sentencia de fecha 17 de septiembre de 2008 del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Calama, que en la causa RUC N° 0800215843-5, RIT N° 89-2008, que el extranjero fue condenado como autor del delito de tráfico ilícito de sustancias estupefacientes a la pena de tres años y un día de presidio menor en su grado máximo, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la de inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena, y al pago de una multa de quince unidades tributarias mensuales, concediéndosele el beneficio de la libertad vigilada por el mismo período de duración de la condena; c) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

- 1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Jaime Javier URRUTTI FERNÁNDEZ, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.694.092-7.
- 2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.
- 3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.
- 4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.
- 5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 - 4 OCT. 2010
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO MEC 05 OCT. 2010

DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____

DEDUC DTO. _____

COMANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

TOMADO RAZON
 13 OCT 2010
 Contralor General de la República

MINISTERIO DEL INTERIOR
 RODRIGO WENZPETER KIRBERG
 Ministro del Interior

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Sete de Julio de 2010 a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 Subsecretario del Interior

CDH/GCH/ATR
 15/08/2010

20124002